

Tres años para la instalación de medios mecánicos, fijos de remonte.

En casos excepcionales, debidamente justificados, la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas podrá autorizar la ampliación de los plazos expresados.

Art. 6.º Para hacer efectivas las ayudas concedidas será necesaria la presentación previa por los beneficiarios de un aval bancario, en el que explícitamente la Entidad avalista renuncie a los derechos de excusión, división y saneamiento, y que cubra el importe de la subvención concedida hasta tanto quede acreditado fehacientemente el cumplimiento de los fines subvencionados.

Art. 7.º Los fines concretos y específicos para los cuales se conceden las ayudas deberán cumplirse en su totalidad. En caso contrario, la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas podrá ordenar que se detraiga de las garantías ejecutorias presentadas el importe correspondiente a los objetivos no realizados.

No se autorizarán subrogaciones, salvo casos excepcionales, que la Secretaría de Estado de Turismo podrá reconocer expresamente.

Art. 8.º La documentación probatoria, que deberá enviarse a la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas consistirá en una certificación, debidamente documentada, expedida por la Delegación Provincial de Turismo, acreditativa de que la inversión corresponde a los fines para los que fue otorgada y éstos se ajustan en todos sus términos a los planos, Memoria y demás documentación presentada por los solicitantes. Esta documentación y el certificado, una vez conformados por el citado Centro directivo, surtirán sus efectos para la cancelación del aval.

Art. 9.º Con independencia de la subvención, los concursantes podrán solicitar acogerse a la financiación del crédito hotelero y para construcciones turísticas, lo que habrán de hacer constar expresamente en la instancia que se presente. En este caso la adjudicación del concurso llevará aneja la obtención del beneficio de acceso prioritario a dicho crédito e implica la declaración de interés a que se refiere el artículo 8.º de la Orden ministerial de 31 de enero de 1973.

El plazo de presentación de la documentación exigida en esta última Orden para la obtención del crédito será de tres meses a contar desde la fecha de recepción de la subvención, o del requerimiento efectuado para el envío de la misma, en los casos de construcciones o instalaciones que precisen anteproyecto.

Art. 10. La autorización de crédito previsto en el artículo anterior se hará en las condiciones determinadas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de octubre de 1965. Sin embargo, su cuantía podrá llegar hasta el 70 por 100 del presupuesto de inversión que se acepte por la Secretaría de Estado de Turismo, deduciendo de la cantidad que resulte el importe de la subvención.

El plazo de duración del préstamo será de quince años, quedando alterado a este respecto lo dispuesto en los artículos 2.º y 4.º de la citada Orden ministerial de 20 de octubre de 1965. La tramitación se ajustará, en todo lo no establecido en la presente disposición, a lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de enero de 1973. No obstante, la adjudicación del concurso llevará implícita la autorización de comienzo de las obras a que se refiere el artículo 3.º, apartado e), de esta Orden ministerial.

Art. 11. Se faculta al Director general de Empresas y Actividades Turísticas para dictar y adoptar cuantas medidas considere oportunas para el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y VV. II.
Madrid, 30 de abril de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo, e Ilmos. Sres. Director general de Empresas y Actividades Turísticas y Director general de Servicios.

13930

ORDEN de 4 de mayo de 1979 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sociedad Nestlé A.E.P.A.» por Decreto 785/1978, de 10 de marzo, en el sentido de que se modifique el producto de exportación considerándolo como caldo preparado, en bloques, o en masa a granel.

Ilmo. Sr.: La firma «Sociedad Nestlé A.E.P.A.» beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decreto 785/1978, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril), para la importación de glutamato monosódico, lisina metionina y primer jugo, y la exportación de caldo preparado en bloques, solicita se modifique el producto de exportación considerándolo como caldo preparado en bloques, o en masa a granel.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Sociedad Nestlé A.E.P.A.», con domicilio en Esplugues de Llobregat (Barcelona), por Decreto número 785/1978, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril), en el sentido de que se modifique el producto de exportación considerándolo como caldo preparado en bloques, o en masa a granel.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 2 de enero de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto 785/1978, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1979—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13931

ORDEN de 8 de mayo de 1979 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Málaga.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de Málaga,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el vigente Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero siguiente), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Ser mayor de edad.

c) Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: Alemán, danés, finlandés, holandés, japonés, noruego, sueco, islandés y yugoslavo, pudiendo alegarse otros como mérito.

d) Los Guías deberán estar en posesión del título de Bachiller Elemental y los Guías-Intérpretes del de Bachiller Superior. A tales efectos se consideran equiparables a los expresados títulos aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en dichos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Delegación de la Secretaría de Estado de Turismo en Málaga, instancia debidamente reintegrada, dirigida al Secretario de Estado de Turismo y en la que solicitando ser admitidos a examen expresen:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

b) Los títulos o méritos especiales que posean.

c) Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán especificar el idioma de que desean examinarse y los que alegan como mérito.

d) Que han satisfecho la cantidad de quinientas pesetas en concepto de derechos de examen, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior, y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar sus instancias bien en los Gobiernos Civiles, bien en las oficinas de Correos y hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen. En cuanto a las ins-

tancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—El Tribunal que habrá de juzgar y calificar los ejercicios estará presidido por el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación en el Delegado de la Secretaría de Estado de Turismo en Málaga. Formarán parte del mismo como Vocales el Jefe del Servicio de Formación y Profesiones Turísticas y dos Profesores de Universidad o, en su defecto, de Instituto, y actuará como Secretario el Jefe de la Oficina de Información de Turismo de Málaga.

Quinta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos, si los hubiere.

Sexta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

Séptima.—Los exámenes se celebrarán en Málaga, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Octava.—Los exámenes para la habilitación de Guías constarán de dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se realizarán por el siguiente orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral, cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre «Itinerarios y datos turísticos» y otro sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas deberán ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinando de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán, en el tiempo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno sobre «Arte y folklore» y otro sobre «Geografía, Historia y Literatura», los cuales serán extraídos a la suerte de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Novena.—Los exámenes para habilitación de Guías-Interpretes constarán de los ejercicios oral y escrito indicados en la base anterior, que se realizarán en la forma expresada en la misma e irán precedidos de una prueba de idiomas.

En la prueba de idiomas, los aspirantes efectuarán, en el idioma que hubieran especificado en su instancia, la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniéndose a continuación una conversación de diez minutos.

Los aspirantes a Guías-Interpretes que no superen la prueba de idiomas exigidos preceptivamente podrán practicar, si así lo solicitan de forma expresa, los ejercicios oral y escrito, en su caso, a fin de ser habilitados si los aprobasen como Guías.

Décima.—Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al Secretario de Estado de Turismo, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- Certificado de acta de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- Testimonio del título de Bachiller Elemental o del de Bachiller Superior, según se trate de Guías o Guías-Interpretes, respectivamente, y en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acrediten que éste ha sido equiparado al de Bachiller Elemental o al de Bachiller Superior.
- Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
- Tres fotografías tamaño carné.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, siempre que del mismo resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

Quienes dentro del plazo arriba indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio en la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por la falsedad en la instancia a que se refiere la base segunda.

Duodécima.—En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores, serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre

oposiciones y concursos, a excepción de lo determinado en el artículo 7.º, apartado 2), que no será de aplicación, así como el capítulo segundo, título II del vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, aprobado por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1979.

GARCIA DIEZ

Excmo. e Ilmo. Sres. Secretario de Estado de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías e Interpretes de Málaga

Itinerarios y datos turísticos

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias en España.—Principales nudos ferroviarios españoles.—Distintas clases de billetes. Trenes Talgo, Taf y Ter.—Los servicios de coches camas y coches restaurantes.

Tema 2. Líneas aéreas servidas por Compañías españolas.—Líneas atendidas por Compañías de aviación extranjeras con escala en España.—Clases de tarifas y billetes.—Comunicaciones de Málaga con el resto de España y con el extranjero.

Tema 3. Líneas marítimas.—Los servicios de la Península a las provincias insulares y africanas. Servicios internacionales en España.—Transporte de vehículos.

Tema 4. Carreteras de enlaces nacionales que pasan por la provincia.—Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia de Málaga.

Tema 5. Itinerarios prácticos para la visita de Málaga en un día.

Tema 6. Itinerarios prácticos para la visita de Málaga en dos días.

Tema 7. Principales localidades de interés turístico por su importancia histórica y artística en la provincia de Málaga.—Itinerarios más convenientes para su visita.

Tema 8. Hoteles, «campings», restaurantes, salas de fiesta, espectáculos, etc de Málaga y su provincia.

Tema 9. Documentación turística sobre la provincia de Málaga; guías descriptivas, libros mapas de carretera, etc.—Precios y horarios de visita de los principales monumentos, museos, etcétera de Málaga y provincia.

Tema 10. Playas y sitios de altura en la provincia de Málaga.—Balnearios en la provincia.

Tema 11. Deportes en Málaga y su provincia: Tiro de pichón y al plato, golf, tenis balandrismo, etc.

Legislación y organización turística

Tema 1. Breve noción de la Secretaría de Estado de Turismo.—Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Finalidad y funciones de las Oficinas de Información Turística dependientes de la Secretaría de Estado de Turismo; red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto Español de Turismo.—Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2. La hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Reglamentación de las Agencias de Viajes. Reglamentación de «Campings».—Reglamentación de Alojamientos Turísticos no Hoteleros.

Tema 3. La Administración Turística Española.—Rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado: Albergues, paradores, hosterías y refugios.—Características, servicios precios y emplazamiento de los mismos.—Cotos nacionales de caza y pesca. Emplazamiento.

Tema 4. Los Guías, Guías-Interpretes y Correos de Turismo.—Sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales.—Derechos y obligaciones.—Reglamento de Guías, Guías-Interpretes y Correos de Turismo.

Tema 5. Delegaciones Provinciales de la Secretaría de Estado de Turismo.—Funciones en relación con la hostelería, las Agencias de Viajes y los Guías, Guías-Interpretes y Correos de Turismo.—Centros de iniciativas y turismo.—Centros y zonas de interés turístico.

Tema 6. El Seguro Turístico.—Condiciones generales y particulares para la contratación del Seguro Turístico.—Tarifas de aplicación del Seguro Turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 7. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasportes y visados.—Sus clases.

Tema 8. Aduanas y fronteras.—Disposiciones en la materia. Facilidades para la exportación de artículos manufacturados adquiridos por turistas.—Régimen de divisas.

Tema 9. Principales disposiciones sobre la inversión de capital extranjero en España.—Legislación fiscal relativa a extranjeros que desean residir en España.

Tema 10. Entrada y salida de vehículos de España con carácter temporal.—Matrícula turística.—Uso y circulación de vehículos de motor.—El Real Automóvil Club de España.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías e Intérpretes de Málaga

Arte y folklore

- Tema 1. El arte primitivo.—Cuevas prehistóricas en la provincia.
- Tema 2. Artes clásico, griego y romano.
- Tema 3. Artes románico, gótico, mozárabe y mudéjar.
- Tema 4. Arte del renacimiento, plateresco y barroco.—Arte neoclásico.—Manifestaciones de estos estilos en Málaga y provincia.
- Tema 5. La catedral de Málaga.
- Tema 6. La Alcazaba y el castillo de Gibralfaro.
- Tema 7. Edificios religiosos de Málaga y su provincia.
- Tema 8. Edificios civiles y castrenses en Málaga y su provincia.
- Tema 9. Museos, archivos y bibliotecas en Málaga y su provincia.
- Tema 10. Artistas notables malagueños.
- Tema 11. Fiestas principales en la provincia de Málaga.
- Tema 12. El traje y la vivienda popular en la provincia de Málaga.
- Tema 13. Cantos y danzas malagueños.
- Tema 14. Gastronomía y vinos en la provincia de Málaga. Artesanía.

Geografía, Historia y Literatura

- Tema 1. Situación y características principales de Andalucía.—Referencia especial de la provincia de Málaga.
- Tema 2. El clima, agricultura y ganadería en Málaga.
- Tema 3. Lugares y bellezas naturales de interés en la provincia.—La Costa del Sol.
- Tema 4. La industria en la provincia de Málaga.
- Tema 5. La Prehistoria y la Edad Antigua en Málaga.
- Tema 6. Historia de Málaga durante la Edad Media.
- Tema 7. Historia de Málaga durante las Edades Moderna y Contemporánea.
- Tema 8. España en el comienzo de la Edad Moderna.—Los Reyes Católicos.—La unidad peninsular.
- Tema 9. Descubrimiento y conquista de América.—Cristóbal Colón.—La época de los descubrimientos.—La colonización.—El sistema colonial y las Leyes de Indias.
- Tema 10. La Casa de Austria.—Carlos I y Felipe II.—La decadencia de España durante el Siglo XVII; Felipe III, Felipe IV y Carlos II.—Planteamiento de la sucesión a la corona española.
- Tema 11. El siglo XVIII: La Guerra de Sucesión.—Reinado de Felipe V y Fernando VI.—Los pactos de familia y la política de neutralidad.
- Tema 12. El siglo XVIII: Reinado de Carlos III y la política reformista de la Ilustración.—Reinado de Carlos IV.—España ante la Revolución Francesa.
- Tema 13. El siglo XIX: La Guerra de la Independencia y el reinado de Fernando VII.—La época de Isabel II.—Las guerras carlistas.—De la revolución de 1868 hasta el final de la primera República.—La Restauración: Reinado de Alfonso XII y regencia de María Cristina.
- Tema 14. El siglo XX: El reinado de Alfonso XIII.—La Segunda República española.—La guerra civil.—España desde 1939 a la actualidad.—La Constitución española de 1978.—Legislación laboral española.
- Tema 15. Los orígenes de la Literatura española.—Literatura castellana en la Edad Media.—La épica y la lírica.—El Siglo XV.—Los romances.
- Tema 16. La mística y ola ascética.—El Renacimiento.—La novela de caballerías.—La importancia de Cervantes: «Don Quijote de la Mancha».—El siglo de Oro en la literatura española.
- Tema 17. El Romanticismo en la literatura española.—La novela del siglo XIX español.—El naturalismo.—Galdós y «Los Episodios Nacionales».—La Generación del 98.
- Tema 18. La Literatura española desde 1920 hasta la actualidad.—El teatro en España.—La novela actual.
- Tema 19. Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de viajes sobre España de autores españoles y extranjeros.

13932

ORDEN de 10 de mayo de 1979 por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de los exámenes para habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Barcelona, así como la composición del Tribunal.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Publicada la Orden ministerial de 24 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1979) por la que se hacía pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de los exámenes

para la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Barcelona, y una vez examinadas las reclamaciones formuladas al respecto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de los exámenes de Guías-Intérpretes provinciales de Barcelona, que queda como sigue:

Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que desean examinarse

Apellidos y nombre	Idiomas de los que le sean examinarse con carácter preferente	Idiomas complementarios de los que desean examinarse
Aguilar Monforte, Isabel	Alemán	Inglés-Francés.
Angrill Viñals, Lionel V.	Alemán	Inglés.
Arnau Mattes, Jorge ...	Ruso	Francés-Catalán.
Bacha, Mouder Ahmed.	Arabe	—
Badosa Pages, Eulalia.	Ruso	—
Baquer Miró, Mercedes	Alemán	Inglés-Francés.
Bascuñana Codina, Antonio	Alemán-ruso	Inglés - Francés-Italiano.
Benyto Belén, Angela.	Arabe	Inglés-Francés.
Blanch Domeque, María Rosa	Alemán	Francés.
Boada Fernández, María	Alemán	Inglés-Francés.
Burillo Martín, Juan.	Alemán	Inglés-Francés.
Cloetta, Annelise	Noruego-Alemán ...	Inglés-Francés.
Costa Benach, Inmaculada	Alemán	Inglés-Francés.
Crotogino Fedde, Signe	Alemán	Inglés-Francés.
Díez Pascual, Josefina.	Alemán	Inglés - Francés-Italiano.
Escardo Carulla, Carmen	Alemán	Inglés - Francés-Catalán.
Espekho Arkhona, Irina	Ruso	—
García Lazcano, Domingo	Alemán	Inglés-Francés.
García Pérez, Teresa.	Alemán	—
Garriga Zimmermann, Gloria	Alemán	—
Gasull Tomás, Nuria.	Sueco	Inglés-Italiano.
Guzmán Climent, Juan	Alemán	Inglés-Francés.
Heimann Navarra, Ana	Alemán	Inglés-Francés.
Iturriagaogitia Bassas, Blanca	Alemán-Ruso	Inglés-Francés.
Jorge Rovira, Miguel Angel	Alemán	Inglés-Francés.
Juárez Ruiz, Carmen Elsa	Alemán	Inglés.
Lafarga, Elia	Alemán-Sueco	—
Lennerly Lindquist, Maud	Sueco-Noruego ...	Inglés-Francés.
Malaret Artigas, Ana María	Alemán	Inglés-Francés-Italiano.
Montañola Tomás, Asunción	Sueco	Francés.
Onkai, Kazuko	Japonés	—
Ortiz Martínez, Rosa ...	Ruso	Inglés.
Puentes Chust, Violette.	Alemán	Inglés - Francés-Italiano.
Ranera Rabada, Juan.	Alemán	—
Raventós Soler, Rosa.	Alemán	Inglés-Francés.
Risto, Anny Rose Marie	Sueco-Noruego ...	Inglés.
Riú Vidal, Eulalia ...	Alemán	Inglés-Francés.
Roméu Nedwed, Carlos	Alemán	Inglés-Francés.
Sangenis Crotogino, Ana María	Alemán	—
Sentis Puigbo, Montserrat	Alemán	Inglés-Francés.
Suárez García, Rosa ...	Ruso	Inglés-Francés.
Suárez García, María Salud	Ruso	Inglés-Francés.
Suzuki, Shigeo	Japonés	—
Torner Pous, Luis	Noruego-Danés ...	Fran-és-Italiano.
Vannyvel Francos, Marta	Holandés-Alemán ..	Francés-Flamenco.
Yso Colomer, Carmen.	Alemán	Francés.